

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 48
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 41, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:
9 de marzo de 2011**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN DAR, INC., QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000) A SER UTILIZADOS PARA PROVEER NOVENTA POR CIENTO (90%) EN EQUIPO MÉDICO TALES COMO: SILLAS DE RUEDAS, ESPEJUELOS, AUDÍFONOS Y MÁQUINAS DE TERAPIA RESPIRATORIA A RESIDENTES DE SAN JUAN, Y DIEZ POR CIENTO (10%) PARA MATERIALES DE OFICINA A RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Fundación DAR, Inc.*, en adelante "DAR", es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 8,963-SF;

POR CUANTO: DAR es una institución dirigida por voluntarios comprometidos y sensibles que contribuyen en forma efectiva y eficiente a mejorar la salud del paciente médico indigente. La misma tiene como propósito el mejorar la calidad de vida de niños, adultos y envejecientes mediante servicios y aportaciones para adquirir equipos médicos.

POR CUANTO: Los servicios que brinda DAR provee a los residentes de San Juan las herramientas necesarias para que desde neonatos hasta envejecientes puedan superar cierta condición de salud, y se integren a las actividades cónsonas con sus edades y metas, logrando así el mejoramiento de sus capacidades e independencia en su diario vivir;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Para continuar ofreciendo los servicios a los residentes de la Ciudad Capital, DAR solicitó al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado de la siguiente forma: a) noventa por ciento (90%) del donativo para proveer servicios directos a los residentes del Municipio de San Juan, entiéndase, equipo médico tales como: sillas de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y b) diez por ciento (10%) para cubrir los gastos operacionales tales como: teléfono, energía eléctrica, materiales de oficinas, o gastos de franqueo, relacionados a los servicios que se brinden a los residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende necesario que entidades como DAR, la cual ha demostrado su compromiso con la salud y con la calidad de vida de los residentes de San Juan, continúen ofreciendo, en unión a los esfuerzos que realiza la administración municipal, servicios que están revestidos de un interés público, promoviendo así el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, por conducto de su señor alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla y la Legislatura Municipal, entienden pertinente el que se apruebe el donativo solicitado por la *Fundación DAR, Inc.*, para que continúe con su labor comunitaria en beneficio de los ciudadanos menos aventajados de esta Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación DAR, Inc.*, quince mil dólares (\$15,000), a ser utilizados para proveer noventa por ciento (90%) en equipo médico tales como: sillas de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y diez por ciento (10%) en materiales de oficina a los residentes de San Juan.

Sección 2da.: *Fundación DAR, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Fundación DAR, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.





Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
A LA CUENTA	
Fundación DAR, Inc., 1000-XX-01-04-03-00-2402-7031	\$15,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta



YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 41 Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

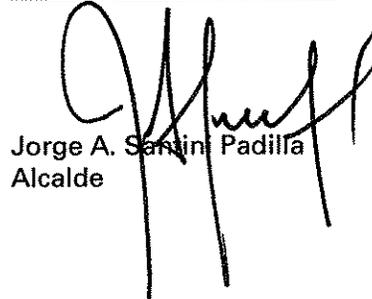
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de marzo de 2011



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde